



CAFAR

*Caja de Previsión Social para
Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas
de la Provincia de Buenos Aires.*

*Avda. 13 n° 824 – La Plata
Tel. y Fax. 424-9818 (Línea Rotativa)
e-mail: secretaria@cafar.org.ar
mesadeentradas@cafar.org.ar*

39.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES OFTALMOLÓGICOS

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1° de Junio de 2015 un Subsidio para la adquisición de lentes oftalmológicos aéreos con graduación y/o lentes de contacto.

ARTICULO 2°.- Se encontrarán comprendidos en este Subsidio los beneficiarios con Cobertura de Salud de CAFAR.

ARTICULO 3°.- Para la solicitud de este beneficio la persona con derecho al Subsidio deberá:

- a) Peticionarlo mediante formulario respectivo en CAFAR.
- b) Acompañar receta de un médico oftalmólogo.
- c) Factura.

ARTICULO 4°.- Se otorgará un (1) Subsidio por afiliado cada dos (2) años no acumulable.

ARTICULO 5°.- El monto del Subsidio será de hasta veinte (20) módulos pagaderos conforme al valor del mes de la fecha de la factura.

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTICULO 7°.- El Directorio de CAFAR podrá solicitar otra documentación complementaria y determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Diciembre de 2015.